

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE
COEXCA S.A.**

RES. EX. N° 6/ ROL D-252-2022

SANTIAGO, 14 de agosto de 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 752, de 4 de mayo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para Cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 5 de diciembre de 2022, mediante la Res. Ex. N° 1/Rol D-252-2022, se dio inicio al procedimiento sancionatorio rol D-252-2022, en contra de Coexca S.A. (en adelante, e indistintamente, “el titular” o “Coexca”), titular del establecimiento “Faenadora Coexca Maule”.
2. Que, con fecha 27 de diciembre de 2022, estando dentro de plazo, el titular presentó un programa de cumplimiento.
3. Que, con fecha 4 de enero de 2023, mediante Memorándum N° 269, conforme a la estructura orgánica de la época, el Fiscal Instructor del presente procedimiento sancionatorio derivó el programa de cumplimiento al Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente, con el objeto de que se evaluara y resolviera su aprobación o rechazo.
4. Que, con fecha 22 de marzo de 2023, mediante la Res. Ex. N° 3/Rol D-252-2022, se tuvo por presentado el programa de cumplimiento del titular, y

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



se estableció que, previo a resolver sobre la aprobación o rechazo, se incorporasen observaciones al mismo, conforme a lo señalado en el resuelto segundo de la misma resolución.

5. Que, con fecha 10 de abril de 2023, estando dentro de plazo, el titular presentó una nueva versión del programa de cumplimiento, de conformidad a lo ordenado mediante la Res. Ex. N° 3/Rol D-252-2022.

6. Que, más adelante, con fecha 2 de agosto de 2023, mediante la Res. Ex. 5/Rol D-252-2022, se tuvo por presentado el programa de cumplimiento refundido, y se estableció que, previo a resolver sobre su aprobación o rechazo, se incorporasen nuevas observaciones al mismo, conforme a lo señalado en el resuelto segundo de la misma resolución. Para lo anterior, se estableció un plazo de 7 días hábiles, desde la notificación de la misma resolución.

7. Que, la antedicha resolución fue remitida al domicilio del titular mediante carta certificada, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Las Condes, con fecha 5 de agosto de 2023, según la información proporcionada por dicho servicio, mediante seguimiento N° 1179993063831.

8. Que, con fecha 9 de agosto de 2023, el titular solicitó a esta Superintendencia una ampliación de 7 días hábiles adicionales al plazo otorgado mediante la Res. Ex. N° 5/Rol D-252-2022. Fundamenta su solicitud en la complejidad de reunir, dentro del plazo original, todos los antecedentes necesarios y realizar el debido análisis, para dar respuesta a las observaciones formuladas.

9. Que, al respecto, cabe hacer presente que el artículo 62 de la LOSMA establece que, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. A su vez, artículo 26, inciso primero, de la Ley N° 19.880, establece que “[l]a Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, **que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.**” (énfasis agregado).

10. Que, por lo tanto, no resulta posible acceder a la solicitud por un plazo de 7 días hábiles adicionales, en los términos indicados por el titular, toda vez que el plazo originalmente otorgado es de 7 días hábiles.

11. Que, sin perjuicio de lo anterior, se otorgará ampliación de plazos al titular, por el máximo legal correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, teniendo presente que en este caso las circunstancias aconsejan acoger la solicitud y, asimismo, a través de esta no se ven perjudicados los derechos de terceros.



RESUELVO:

I. CONCÉDASE AMPLIACIÓN DE PLAZOS. En virtud de los antecedentes expuestos, se concede a Coexca S.A., ampliación de plazo de **3 días hábiles** para la presentación de un programa de cumplimiento refundido, contado desde el vencimiento del plazo original referido en el considerando 6 de la presente resolución.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Guillermo García González, en su calidad de representante legal de Coexca S.A., domiciliado para estos efectos en Avenida Isidora Goyenechea N° 2939, piso 5, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

III. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO a los interesados Felipe Palma; Daniel López Vázquez; Karla Salas González; Eduardo Albornoz Valenzuela; Angela Sánchez Castro; Catalina Muñoz Morales; Fernanda Ramírez Gajardo; Leonardo Rojas Sepúlveda; Patricia Gaete Bravo; Yoselyn Eriz Alegríz; Héctor Roa Rodríguez; Carol Abarzúa Encina; Francisca Bilbao Inostroza; María Angélica Rivas González; Viviana Neira Subiabre; Marixza Campos Retamal; Doris Córdova Rojas; Linda Meneses Vergara; Nadia Carreño Toledo; Andrea Velázquez Henríquez; María Gabriela Urbina Lugo; Francisca Figueroa Leiva; Daniela Rojas Reyes; Lesly Tapia Valenzuela; Yenifer Olivares Sepúlveda; Ingrid Ulloa Dorador; y Andrea Lizana Mondaca.



Dánisa Estay Vega
Jefa División de Sanción y Cumplimiento (S)
Superintendencia del Medio Ambiente

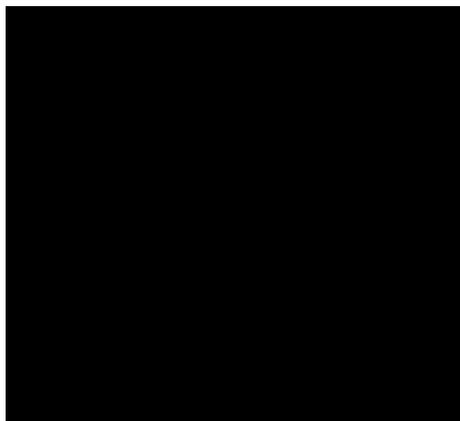
AMB

Notificación conforme al artículo 46 de la Ley N° 19.880:

- Guillermo García González. Representante legal de Coexca S.A. Avenida Isidora Goyenechea N° 2939, piso 5, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

Correo electrónico:

- Felipe Palma.
- Daniel López Vázquez.
- Karla Salas González.
- Eduardo Albornoz Valenzuela.
- Angela Sánchez Castro.
- Catalina Muñoz Morales.
- Fernanda Ramírez Gajardo.
- Leonardo Rojas Sepúlveda.
- Patricia Gaete Bravo.
- Yoselyn Eriz Alegría.

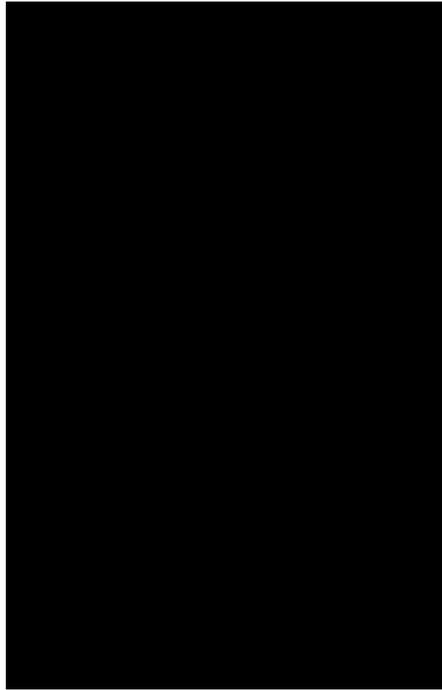


Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



- Héctor Roa Rodríguez.
- Carol Abarzúa Encina.
- Francisca Bilbao Inostroza.
- María Angélica Rivas González.
- Viviana Neira Subiabre.
- Marixza Campos Retamal.
- Doris Córdova Rojas.
- Linda Meneses Vergara.
- Nadia Carreño Toledo.
- Andrea Velázquez Henríquez.
- María Gabriela Urbina Lugo.
- Francisca Figueroa Leiva.
- Daniela Rojas Reyes.
- Lesly Tapia Valenzuela.
- Yenifer Olivares Sepúlveda.
- Ingrid Ulloa Dorador.
- Andrea Lizana Mondaca.



Rol D-252-2022

